

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO No. SPPC/CMER/00002/2025.
NO. DE CONTROL: OCMR0125-2.
ASUNTO: Exención de AIR Ex Ante.

QUERÉTARO, QRO., A 07 DE ENERO DE 2025.

Lcda. Viridiana Barrera de Santiago
Coordinadora de la Unidad de Asuntos Jurídicos y
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la
Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo, derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria anexa, se informa lo siguiente:

El *Acuerdo por el que se establecen periodos vacacionales y días inhábiles del año 2025 de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano*, establece que la propuesta regulatoria busca:

Que los actos se realicen en días hábiles y los empleados conozcan del periodo vacacional al que tienen derecho. (Sic)

Lo anterior atiende a una problemática actual que la autoridad estableció como: *Brindar certeza jurídica a los usuarios, ya que no existe regulación para el ejercicio anual 2025. (Sic)*

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la propuesta regulatoria busca establecer el horario de atención al público, señalar los días inhábiles así como los dos periodos vacacionales de la autoridad emisora.

Considerando lo anterior esta Comisión determina lo siguiente:

SE EXENTA

A la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante de la propuesta en estudio, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio UAJ/01/2025, por lo que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2024 - mayo 2025, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada y, considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción con base en el supuesto previsto en el artículo 60 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente por parte de esta Comisión, para que la PEPMADU pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del *Acuerdo por el que se establecen periodos vacacionales y días inhábiles del año 2025 de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano*, no omito señalar que dicho procedimiento debe concluirse dentro del periodo correspondiente a la Agenda vigente, lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I y 58 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro.

C.c.p
Expediente
AKLH/MGLS



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2025-01-07 15:57:49 UTC (07/01/2025 09:57:49 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

5c4e68793d998a84812ddb73055f2f01c2128523c80a51a03be5f89ea0cb3fee

Firma Electrónica:

kYV615jkSr+ZulvIr964v3Bvq8lPnBgtdviyuVBi/tSV/5kOI26y3qsKoflMvpXI
VGCGyQJohY/nWdyR9k+MBTCz6cftIVT60PCoos2qDUqbl5QkHBIMR/L6jK+X7YP3
BeNgGvwNYK+D2HomkuHYHPPi/uINIPitknH1gjIPUivioyu2USzMptpA5WDE2OdY
KO3G0oIIDf+b4p5c0Z0CEIRWQMC+PsiMw8p4dEAD0w/rbOjmfjRVgh6lWipn7WJ
ZzQPmwiKyE8ksuZAXdih8phZzpYfy3YNoh5KD8Ch54+veksdCCJEpMQbulFHTphU
amFjki+/FoFH7XlrB4ml5Q==



aab997639a1ca8e7920f281ecd4a5a1b432413abf4b2ce3c294ff9ceeae57c9

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Oficio de respuesta_CMER

Viridiana Barrera de Santiago <vbarreras@queretaro.gob.mx>
Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>
CC: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

10 de enero de 2025, 9:28 a.m.

Agradezco la pronta respuesta y acuso de recibido.



Viridiana
BARRERA DE SANTIAGO
Coordinador de la Unidad de Asuntos Jurídicos

ProL. Corregidora Sur No. 25 Int. 101
Centro Histórico, Querétaro, Qro. CP 76000
T. 442 215 7660 Ext. 119
vbarreras@queretaro.gob.mx
pepmadu.queretaro.gob.mx



[Texto citado oculto]